

Constancia Secretarial: Pasa al despacho del señor juez el presente proceso a fin de resolver sobre la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.

PROCESO | : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: VIVIANA ARAGÓN VIVEROS
DAIR ANTONIO ARAGÓN ESCOBAR
GRACILIANA VIVEROS VELEZ
ESTEBAN DAVID CANDELO ARAGÓN
JHONATAN DAVID CANDELO ARAGÓN
JUAN DAVID CANDELO ARAGÓN.
JAIME CANDELO GOMEZ.
DEMANDADOS: DIEGO CAICEDO TABIMA
GRÚAS TELESCÓPICAS DE COLOMBIA
LA PREVISORA S. A COMPAÑÍA DE SEGUROS.
RADICACION: 7600131030012021-00208-00.

AUTO INTER. 1ª. INST. # 317

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, seis (06) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y por venir ajustada a derecho la solicitud de reforma de la demanda presentada, conforme a lo preceptuado en el artículo 93 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la REFORMA DE LA DEMANDA en el presente proceso declarativo formulada por los señores VIVIANA ARAGÓN VIVEROS, DAIR ANTONIO ARAGÓN ESCOBAR, GRACILIANA VIVEROS VELEZ, ESTEBAN DAVID CANDELO ARAGÓN, JHONATAN DAVID CANDELO ARAGÓN, JUAN DAVID CANDELO ARAGÓN y JAIME CANDELO GOMEZ , en contra de DIEGO CAICEDO TABIMA, GRÚAS TELESCÓPICAS DE COLOMBIA y LA PREVISORA S. A COMPAÑÍA DE SEGUROS
2. Córrese traslado de esta demanda a la demandada por el término de diez (10) días, según lo indicado en el artículo 93 del CGP.
3. Notificar el presente auto por anotación en estados al demandado.

NOTIFÍQUESE.



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO
El Juez

Juzgado 1º Civil del Circuito de Oralidad

Secretaría

Cali, 07 DE JULIO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 114 De esta
misma fecha

Guillermo Valdés Fernández

Secretario